

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE CERTÁMENES AGRÍCOLAS DEL OLIVAR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN 1.2.1 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014/2020, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 23 DE AGOSTO DE 2021.**

Una vez realizada la instrucción de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de Orden de 23 de agosto de 2021, por la que se convocan para el período 2021-2022 de las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través de CERTÁMENES AGRÍCOLAS DEL OLIVAR, en el marco de la OPERACIÓN 1.2.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, resulta lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- 6 de septiembre de 2021 se publicó en el BOJA núm. 171 la Orden de 23 de agosto de 2021, por la que se convocan para el año 2021-2022 las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).

Segundo.- Se han registrado un total de 11 solicitudes de ayuda para la realización de 17 CERTÁMENES AGRÍCOLAS DEL OLIVAR, en el marco de la OPERACIÓN 1.2.1, al amparo de la Orden citada en el punto anterior.

Tercero.- El 19 de mayo de 2022, previa evaluación de las solicitudes de ayuda de la Comisión de Valoración, se publicó en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la correspondiente Propuesta de Resolución Provisional, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las entidades interesadas pudiesen alegar lo que estimasen oportuno y presentar la documentación preceptiva, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 18 de las bases reguladoras, con fecha 24 de febrero de 2023, la Comisión de Valoración formula la Propuesta de Resolución Definitiva, una vez analizadas las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia y comprobada la documentación aportada.

Quinto.- La Propuesta de Resolución Definitiva incluye la relación de las personas beneficiarias de las ayudas, es decir, aquellas que cumplen con todos los requisitos de la convocatoria y han acreditado tener puntuación suficiente en el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con el crédito disponible y, además, la relación de solicitudes desestimadas con indicación de los motivos en cada caso, agrupando las causas de falta de disponibilidad presupuestaria, incumplimientos de preceptos normativos, desistimientos a petición de la persona interesada, desistimientos y archivo por no presentar la documentación necesaria.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- La persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera tiene competencia, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para resolver este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 y la disposición transitoria tercera del Decreto



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	26/06/2023	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm9WDVK27G4E3S2VGVLRQQRL2CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural., en el artículo 15.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 de base reguladoras tipo, y el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 4 de mayo de 2016.

Segundo.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa que se relaciona y demás normativa concordante:

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
5. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema Integrado de Gestión y Control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
7. Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).
8. Corrección de errores de la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos a través del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).
9. Orden de 31 de julio de 2017, por la que se modifica la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 1.2).
10. Orden de 3 de octubre de 2019, por la que se modifican la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2), y la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la disminución de la dependencia energética: autoproducción y mejora de las instalaciones de riego, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3).



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	26/06/2023	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm9WDVK27G4E3S2VGVLRQQRL2CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**11.** Orden de 23 de agosto de 2021, por la que se convocan para el periodo 2021-2022 las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).

Tercero.- El artículo 19.1.a) de las bases reguladoras establece que la resolución del procedimiento debe indicar las personas beneficiarias de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención.

Cuarto.- El artículo 5 de las bases reguladoras establece que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto.- En el artículo 3 de las bases reguladoras se definen los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención, debiéndose aportar la documentación justificativa en los términos del artículo 17 y el apartado 15 del Cuadro Resumen, cuyo completo cumplimiento es imprescindible para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Sexto.- El artículo 17.4 de las bases reguladoras determina que la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional de resolución, cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, implicará su desistimiento de la solicitud de la ayuda presentada, en concordancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo.- Según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, toda entidad interesada podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,, la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

Noveno.- En el artículo 12 de las bases reguladoras se prevén las causas de inadmisión de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo.- El artículo 35 del Reglamento (UE) núm. 640/2014, establece las sanciones por incumplimiento de los criterios de admisibilidad distintos de la superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones.

Undécimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

En virtud de todo lo expuesto, así como de la normativa citada y de general aplicación,

## RESUELVO

Primero.- Conceder ayudas por un importe total de 111.387,83 euros dirigidas a la realización de CERTÁMENES

C/Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 032 034

3

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	26/06/2023	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm9WDVK27G4E3S2VGVLRQQRL2CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

AGRÍCOLAS DEL OLIVAR, en el marco de la OPERACIÓN 1.2.1, a favor de las 5 entidades beneficiarias que se relacionan en el Anexo I (ordenadas según los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras), de acuerdo con las cantidades indicadas para cada una de ellas, para la realización de certámenes agrícolas relacionados con el olivar.

Todo ello condicionado al cumplimiento general de las siguientes obligaciones:

<b>COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE CONDICIONAN EL COBRO DE LA AYUDA CONCEDIDA</b>
1.- Compromisos:
<p>a) Celebrar el certamen en las condiciones establecidas, incluyendo como mínimo una jornada técnica que difunda conocimientos sobre la producción agrícola, una campaña publicitaria de información a lo largo de como mínimo 15 días de antelación al inicio del mismo y la publicación en la web de la entidad beneficiaria (en su caso), del calendario actualizado del certamen.</p>
2.- Obligaciones
<p>a) La subvención concedida a través de la presente Resolución deberá ser aceptada en el plazo de quince días siguientes a su publicación. En caso de que no lo hiciera dentro del plazo referido, la presente Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma.</p> <p>b) Celebración del certamen dentro del periodo de ejecución, conforme establece la Orden de 23 de agosto de 2021, de convocatoria de las presentes subvenciones.</p> <p>c) Presentar la solicitud de pago y documentación justificativa de la realización del certamen aprobado en el plazo establecido, presentando para ello la documentación establecida en el apartado 26 de los cuadros resúmenes de la Orden de 4 de mayo de 2016, reguladora de estas ayudas, y sus modificaciones, en concreto:</p> <p>1. En caso de no haber recibido resolución favorable de concesión a la fecha de finalización del certamen, el plazo máximo para la presentación de la solicitud de pago será de 1 mes desde la publicación de esta resolución de concesión.</p> <p>d) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento de la presentación de cada una de las solicitudes de pago.</p> <p>e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, o por otros órganos de control competentes, ya sean nacionales como comunitarios, así como a la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información sea requerida por los mismos.</p> <p>f) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.</p> <p>g) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.</p> <p>h) Disponer de una cuenta bancaria única para el pago y justificación de la ayuda y asociarla oportunamente en GIRO.</p> <p>i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.</p> <p>j) Llevar o bien un sistema de contabilidad aparte, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la ayuda.</p> <p>k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.</p> <p>l) Señalar debidamente la actuación, según lo dispuesto en el artículo 13 y Anexo III del Reglamento (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por FEADER y la Junta de Andalucía.</p>



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	26/06/2023	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm9WDVK27G4E3S2VGVLRQQRL2CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos estipulados en las bases reguladoras.
- n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.
- o) Suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de 1/2014 de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía.

La concesión de esta ayuda se hace con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

- 1400110000 G/71B/76000/00 C12A0121GO 2016000756 – Operación 121
- 1400110000 G/71B/78202/00 C12A0121GO 2016000421 – Operación 121

La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un porcentaje del 90% y por la Junta de Andalucía en un porcentaje del 10%.

Segundo.- La desestimación de las solicitudes de ayuda por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras a personas relacionadas en el Anexo II, en el que se detalla, en cada caso, la motivación del incumplimiento o la inadmisión.

Tercero.- La aceptación del desistimiento a petición de las personas solicitantes relacionadas en el Anexo III.

Cuarto.- El importe definitivo de la subvención se calculará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- El importe de ayuda a pagar se determinará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de la actividad subvencionada.

2.- De acuerdo con el apartado 21 del cuadro resumen de las bases reguladoras, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución, con respecto a los objetivos previstos, deberá ser, al menos, del 75%, de lo contrario, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

También se declarará la pérdida del derecho de la ayuda si se alcanza el 75% del nivel de consecución de objetivos, pero no se justifica al menos 50 % del presupuesto aprobado por la presente resolución.

3.- Además, se seguirán las siguientes directrices del artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014:

"Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos contemplados en el artículo 48. La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
  - b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.
- Si el importe fijado con arreglo a la letra a) del párrafo segundo supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del mismo párrafo en más de un 10 %, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello."

Todo ello, sin perjuicio de las reducciones previstas como consecuencia de la aplicación del artículo 35 del Reglamento (UE) núm. 640/2014.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	26/06/2023	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm9WDVK27G4E3S2VGVLRQQRL2CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Quinto.- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto.- Publicar y notificar la presente Resolución en legal forma, de acuerdo con el artículo 21.1 de las bases reguladoras tipo, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente aquel o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

MANUEL GÓMEZ GALERA



C/Tabladilla, s/n. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 032 034

6

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	26/06/2023	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm9WDVK27G4E3S2VGVLRQQRL2CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO I – RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS, PUNTUACIÓN SOLICITUDES Y AYUDA CONCEDIDA**

Nº BAREMO	Nº EXPTE	NIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD	NOMBRE DEL CERTAMEN	IMPORTE PRESUPUESTO SOLICITADO	IMPORTE DE AYUDA PROPUESTA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	TOTAL PUNTOS
1	CER/121/23/00002/22/0	G23228398	FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL OLIVAR Y DEL ACEITE DE OLIVA	17/09/2021	TERRA OLEUM SELECCION 2022	13.568,00	13.232,00	0	5	5	3	0	0	3	0	0	0	0	1	0	0	0	0	17
2	CER/121/29/00001/22/4	P2909800A	AVUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA	06/10/2021	JORNADAS TÉCNICAS SOBRE EL OLIVAR	3.000,00	1.402,31	0	5	5	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
3	CER/121/14/00002/22/9	P1400030A	CONSORCIO FERIA DEL OLIVO DE MONTORO	04/10/2021	XXI FERIA DEL OLIVO DE MONTORO	76.000,00	29.530,00	0	5	5	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16
4	CER/121/23/00002/22/0	G23228398	FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL OLIVAR Y DEL ACEITE DE OLIVA	17/09/2021	TERRA OLEUM VARIEDADES E INNOVACION OLEICOLA	4.618,00	4.282,00	0	5	5	0	0	0	3	2	0	0	0	1	0	0	0	0	16
5	CER/121/23/00002/22/0	G23228398	FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL OLIVAR Y DEL ACEITE DE OLIVA	17/09/2021	EXPOLEUM, FERIA INTERNACIONAL DEL ACEITE DE OLIVA E INDUSTRIAS AFINES	39.845,00	39.509,00	0	5	0	3	0	0	3	0	0	1	0	1	0	0	0	1	14
6	CER/121/23/00001/22/0	P2309200J	AVUNTAMIENTO DE UBEDA	14/09/2021	39 FERIA DE MAQUINARIA AGRICOLA DE UBEDA	20.000,00	19.400,00	0	5	0	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
7	CER/121/14/00003/22/0	P1406600E	AVUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	06/10/2021	I CERTAMEN OLIVAR VILLA DEL RIO- "HACIA MODELO SOST.CULTIV OLIVAR	6.230,49	4.032,52	0	0	5	0	0	0	3	0	0	0	0	0	1	0	0	0	9



## ANEXO II – RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº EXPTº	NIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD SOLICITANTE	FECHA SOLICITUD	NOMBRE DEL CERTAMEN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	TOTAL PUNTO S	MOTIVO DESESTIMACIÓN
CFR/121/14/00001/22/8	P1405500H	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	28/09/2021	XIFERIA MANQUINARIA AGRICOLA, FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS. AGROPRIEGO 2021	0	5	0	3	0	3	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	15	Incidencias en el cumplimiento de requisitos. La fecha de celebración del certamen debe ser posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Incumple lo establecido en el punto 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras (Orden de 4 de mayo de 2016, BOJA Nº 87 de 10 de mayo de 2016) en el que indica que serán gastos no subvencionables "...los gastos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda" y estableciéndose, además en ese mismo apartado que "...sobre se cancelarán las ayudas previstas en esta Orden para las actividades realizadas con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda"
CFR/121/18/00001/22/4	P1805100C	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA	04/10/2021	JORNADAS TÉCNICAS DE LOS OLIVARES CENTENARIOS DE ANDALUCÍA	0	5	5	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	1	0	0	14	Incidencia no subsanable. El certamen debe celebrarse dentro del periodo subvencionable (no celebración de certamen)
CFR/121/18/00001/22/4	P1805100C	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA	04/10/2021	JORNADAS TÉCNICAS DE LOS OLIVARES CENTENARIOS DE ANDALUCÍA	0	5	5	0	3	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	15	Incidencia no subsanable. El certamen debe celebrarse dentro del periodo subvencionable (no celebración de certamen)
CFR/121/18/00001/22/4	P1805100C	AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA	04/10/2021	JORNADAS TÉCNICAS DE LOS OLIVARES CENTENARIOS DE ANDALUCÍA	0	5	5	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	1	1	0	15	Incidencia no subsanable. El certamen debe celebrarse dentro del periodo subvencionable (no celebración de certamen)
CFR/121/14/00004/22/0	P1403000A	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	06/10/21	EXPOFARE 2021	0	0	5	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	Certamen no subvencionable, no cumple el contenido mínimo establecido en el punto 2 del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras.



**ANEXO III – RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN DESISTIDO DE SU SOLICITUDES**

<b>Nº EXPTE</b>	<b>NIF ENTIDAD</b>	<b>NOMBRE ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>NOMBRE DEL CERTAMEN</b>	<b>FECHA SOLICITUD</b>
CER/121/41/00001/22/3	P4105000F	AYUNTAMIENTO DE HERRERA	HEFE IV (ACEITUNA DE MESA, AOVE E INNOVACIÓN DEL OLIVAR)	06/10/2021
CER/121/41/00002/22/4	G41485442	ASOCIACIÓN UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE SEVILLA	EL OLIVAR: LOS NUEVOS RETOS DEL SECTOR	06/10/2021
CER/121/41/00002/22/4	G41485442	ASOCIACIÓN UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE SEVILLA	EL OLIVAR: LOS NUEVOS RETOS DEL SECTOR	06/10/2021
CER/121/41/00002/22/4	G41485442	ASOCIACIÓN UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE SEVILLA	EL OLIVAR: LOS NUEVOS RETOS DEL SECTOR	06/10/2021
CER/121/02/00001/22/0	P2101100B	AYUNTAMIENTO DE BEAS	XVI FERIA DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE HUELVA EN BEAS	05/10/2021



<b>CRITERIOS PRIORIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN CRITERIOS DE PRIORIDAD (artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019)</b>
CR1	Certámenes incluidos en la categoría C, que además cuenten con más de 3 jornadas.
CR2	Si el municipio donde se celebra el certamen está ubicado en zonas y regiones con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según la normativa de aplicación al respecto en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
CR3	Número de habitantes del municipio donde se celebra el certamen según el censo del año anterior a la celebración del mismo inferior a 10.000 habitantes.
CR4	Haber organizado el mismo evento 3 ediciones o más dentro de los últimos 6 años.
CR5	Jornada técnica relacionada con la incorporación de mujeres y jóvenes en la actividad agraria.
CR6	Número de habitantes del municipio donde se celebra el certamen según el censo del año anterior a la celebración del mismo comprendido entre 10.000 y 20.000 habitantes.
CR7	Celebración de los certámenes en los territorios del olivar, según la Ley 5/2011, del 6 de octubre, del olivar de Andalucía.
CR8	Haber organizado el mismo evento 2 ediciones dentro de los últimos 6 años.
CR9	Haber organizado el mismo evento 1 ediciones dentro de los últimos 6 años.
CR10	Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con la eliminación de subproductos de olivar.
CR11	Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con la aplicación de nuevas tecnologías en el sector del olivar.
CR12	Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con la transformación y la calidad del aceite de oliva.
CR13	Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con las características específicas de la producción ecológica y producción integrada.
CR14	Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con la restauración, preservación y mejora de los ecosistemas de olivar.
CR15	Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con el medio ambiente y la mitigación del cambio climático.
CR16	Jornada técnica incluida en el certamen relacionada con la gestión de la empresa agroalimentaria.



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	26/06/2023	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jm9WDVK27G4E3S2VGVLRQQRL2CY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	